



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 3]**

**VISTO:**

La Resolución Jefatural Regional N° 000228-2024-GR.LAMB/ORAD [215228142 - 16] de fecha 19 de marzo 2024 emitida por el jefe de la Oficina Regional de Administración del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque, Informe Legal N° 000032-2024-GR.LAMB/ORAJ [215228142 - 3], Informe N° 000065-2024-GR.LAMB/GRIN [275261169 - 13] emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, OFICIO N° 000285-2024-GR.LAMB/ORPMI [275261169 - 15] emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 000006-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515301848 - 2] e Informe N° 000007-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515307243 - 0] emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, Oficio N° 000826-2024-GR.LAMB/ORPP [515301848 - 0] emitido por la Jefatura de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y en concordancia con ello, con Resolución Ejecutiva Regional N°000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, "con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda";

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, "no se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato N° 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral. Asimismo, toda inversión que cuente con recursos públicos y esté liquidado, debe efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones durante el año fiscal en curso";

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, señala que, "con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N°31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 3]

Economía; y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral (...);

Que, con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se aprueba los Lineamiento N°04 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado;

Que, mediante Informe Legal N° 000286-2024-GR.LAMB/ORAJ [215228142-14], del 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que, en concordancia con lo opinado en su Informe Legal N° 000032-2024-GR.LAMB/ORAJ [215228142 - 3] de fecha 23 de enero del 2024 y con lo recomendado por la Procuradora Pública Regional, se debería proceder a la tramitación del pago solicitado por el "CONSORCIO EDUCATIVO CHICLAYO", conforme se tiene ordenado en el Caso Arbitral N° 05-2019-CA/CCPL, seguido entre el CONSORCIO EDUCATIVO CHICLAYO vs. EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, conforme a los fundamentos expuestos, recomendando que el Jefe de la Oficina Regional de Administración, por corresponder a sus funciones, debería realizar el reconocimiento de la deuda generada por el cumplimiento de pago del laudo arbitral en comento, notificado por el poder judicial, debiendo realizar todas las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de tal fin.

Que, con Resolución Jefatural Regional N° 000228-2024-GR.LAMB/ORAD [215228142 - 16] de fecha 19 de marzo 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, en su artículo primero, autoriza el reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO EDUCATIVO CHICLAYO, por la suma de S/ 5'889,772.30 (Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 30/100 Soles), correspondiente a la deuda principal, y la suma de S/ 651,866.38 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 38/100 Soles), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de la liquidación del Contrato de Obra N.º 04-2016-GR.LAMB/ORAD, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 4 II.EE, 10030 NAYLAMP, C.A SALAVERRY, FANNY ABANTO CALLE Y DIEGO FERRÉ SOSA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, LA VICTORIA Y REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO", según lo dispuesto en la Resolución N°15 de fecha 18 de diciembre del 2023, recaída en el expediente N°283-2023 de la Corte Superior de Justicia Lambayeque sobre ejecución del laudo arbitral, tramitado ante el Tercer Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Chiclayo; y en su artículo segundo, autoriza a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Lambayeque, registrar en el módulo administrativo SIAF las fases de compromiso, devengado y girado respectivamente, por el importe de S/ 5 889,772.30 (Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 30/100 Soles), por concepto de deuda principal y la suma de S/ 651 866,38 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis y 38/100 soles), por concepto de los intereses generados por el no pago oportuno de la liquidación del Contrato de Obra N.º 04-2016-GR.LAMB/ORAD, pago que la Entidad deberá efectuar a favor de CONSORCIO EDUCATIVO CHICLAYO con cargo a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, según disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 000790-2024-GR.LAMB/ORPP [215228142 - 23], la jefatura de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicó que en atención al Oficio N° 001460-2024-GR.LAMB/GRIN [215228142 - 22], mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicita asignación de recursos presupuestales a favor de la inversión PIP 2173450: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 4 II.EE . 10030 NAYLAMP. C.A. SALAVERRY. FANNY ABANTO CALLE. DIEGO FERRE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE JOSE LEONARDO ORTIZ. LA VICTORIA Y REQUE PROVINCIA DE CHICLAYO, se ha realizado mesas de trabajo con las distintas unidades ejecutoras del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, identificándose un saldo de libre disponibilidad por el importe de S/3,270,820.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR), por lo cual, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá implementar las acciones en el



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 3]

marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y Lineamiento N°4 aprobado con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, así como también deberán tener en cuenta lo establecido mediante Resolución Directoral N°0001-2024-EF/63.01, resolución que modifica el Anexo N°05 de la Directiva General N°001-2024-EF/63.01.

Que, con Informe N° 000065-2024-GR.LAMB/GRIN [275261169 - 13] el Gerente Regional de Infraestructura responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la cartera de Proyectos de la Sede Central; en atención a los saldos de Libre Disponibilidad informados por el Gerente General de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones mediante Oficio N°000545-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [275261169 - 12], sustenta la propuesta de Modificación Presupuestal entre Proyectos e Inversiones Públicas del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque en cumplimiento al artículo 11 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público y Lineamiento 04 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, a favor de habilitar a la inversión PIP 2173450: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 4 II.EE. , 10030 NAYLAMP, C.A. SALAVERRY, FANNY ABANTO CALLE, DIEGO FERRE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE JOSE LEONARDO ORTIZ, LA VICTORIA Y REQUE PROVINCIA DE CHICLAYO, por el importe de S/3,270,820.00 soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados rubro 15 Fondo de Compensación Regional;

Que, con Oficio N° 000285-2024-GR.LAMB/ORPMI [275261169 - 15] el Jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, tomando conocimiento de la propuesta de Modificación Presupuestal entre Proyectos e Inversiones Públicas del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque sustentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley N°31953, y Lineamiento 4 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, emite la Opinión Técnica favorable a favor de la inversión con C.U.I N°2173450: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 4 II.EE , 10030 NAYLAMP, C.A. SALAVERRY, FANNY ABANTO CALLE, DIEGO FERRE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE JOSE LEONARDO ORTIZ, LA VICTORIA Y REQUE PROVINCIA DE CHICLAYO, por el monto total de S/. 3,270,820.00 soles;

Que, con Oficio N°000826-2024-GR. LAMB/ORPP [515301848 - 0], la jefatura de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en virtud de lo dispuesto y autorizado por la Oficina Regional de Administración con Resolución Jefatural Regional N° 000228-2024-GR.LAMB/ORAD [215228142 - 16], solicita a la Gerencia General Regional en atención a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000060-2024-GR.LAMB/GR [215239753 - 1], enmarcadas en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, la conformidad de la propuesta de modificación del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque a nivel funcional programático, por el importe de S/3,270,820.00 (Tres millones Doscientos Setenta mil Ochocientos veinte con 00/100 Soles) de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional, de acuerdo con el desagregado elevado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con el propósito de dar continuidad al procedimiento correspondiente de Informe y Proyecto de Resolución;

Que, a través del Memorando N°000596-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 1], el Gerente General Regional dispone que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proceda con el trámite correspondiente, en el marco de sus funciones normativas y presupuestales vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y autorizado por la oficina Regional de administración mediante Resolución Jefatural Regional N°000228-2024-GR.LAMB/ORAD [215228142 - 16], a fin de proteger los intereses institucionales, evitando perjuicios y embargos posteriores derivados de incumplimientos de mandatos judiciales;

Que, con Informe N° 000007-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515307243 - 0] el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, en cumplimiento a su funcionalidad dispuesta en el Decreto legislativo 1440, y contando con la Opinión técnica favorable emitida por la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones mediante Oficio N°000285-2024-GR.LAMB/ORPMI [275261169 - 15], en cumplimiento a lo normado en el



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 3]

artículo 11 de la Ley N°31953, y Lineamiento 4 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, emite opinión favorable en materia presupuestal de la propuesta de modificación entre proyectos e Inversiones Públicas por un importe de S/ 3,270,820.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional, acorde al desagregado informado por su Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de dar cumplimiento a lo autorizado por la Oficina Regional de Administración con Resolución Jefatural Regional N° 000228-2024-GR.LAMB/ORAD [215228142 - 16];

Que, con Informe N° 000006-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515301848 - 2] el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto en virtud a lo autorizado por la Oficina Regional de Administración con Resolución Jefatural Regional N° 000228-2024-GR.LAMB/ORAD [215228142 - 16], y lo dispuesto por la Gerencia General Regional con Memorando N°000596-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 1], y en amparo a lo establecido en la normativa legal vigente, asimismo contando con las opiniones técnicas favorables según artículo 11 de la Ley N°31953, y Lineamiento 4 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, y en el marco a la funcionalidad técnica delegada, remite la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras a nivel de Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque en amparo del numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440 hasta por el importe de S/ 3,270,820.00 (Tres millones Doscientos Setenta mil Ochocientos veinte con 00/100 Soles) dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Olmos Tinajones a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, conforme al Literal a) del Artículo 26° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo en amparo de dicha normativa se aprueba y se publica la Resolución Ejecutiva Regional N°000060-2024-GR.LAMB/GR [215239753 - 1], mediante la cual se delega en el Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2024;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el ejercicio Fiscal 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 000856-2024-GR.LAMB/ORPP, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Autorizar** la modificación presupuestaria en el nivel Funcional y Programático que se efectúa dentro del marco del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 3]**

de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional; por el importe de S/3 270 820.00 (Tres millones Doscientos Setenta mil Ochocientos veinte con 00/100 Soles), Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Jefatural Regional N°000228-2024-GR. LAMB/ORAD, emitida por el jefe Regional de Administración del Pliego 452, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS****DE LA:****UNIDAD EJECUTORA: 002 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES****ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS****PROYECTO**: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-  
INVERSION**6. GASTOS CAPITAL**2.6 Adquisición de Activos No  
Financieros 3 270 820**TOTAL U.E. 002 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 3 270 820****RESUMEN****6. GASTOS CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 270 820

**TOTAL 3 270 820****A LA:****UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE****PROGRAMA**: 090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA  
EDUCACION BASICA REGULAR**PROYECTO**: 2173450 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO  
EDUCATIVO DE 4 II.EE , 10030 NAYLAMP, C.A.  
SALAVERRY, FANNY ABANTO CALLE, DIEGO  
FERRE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE  
LOS DISTRITOS DE JOSE LEONARDO ORTIZ, LA  
VICTORIA Y REQUE PROVINCIA DE CHICLAYO.**6. GASTOS CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 270 820

**TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE 3 270 820****RESUMEN****6. GASTOS CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 270 820



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GGR [515301848 - 3]**

**TOTAL**

**3 270 820**

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las habilitaciones o anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias".

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese la presente resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Fecha y hora de proceso: 02/04/2024 - 18:32:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ  
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL  
02-04-2024 / 15:39:15

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
02-04-2024 / 16:33:01